



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN,  
LA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS: CARMEN  
GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN,  
ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO  
SEGURA, JESÚS EFRÉN PÉREZ  
BALLOTE, VÍCTOR HUGO LOZANO  
POVEDA, KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ, JOSÉ CRESCENCIO  
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, VIDA ARAVARI  
GÓMEZ HERRERA, GASPAR ARMANDO  
QUINTAL PARRA, LUIS RENÉ FERNÁNDEZ  
VIDAL, EDUARDO SOBRINO SIERRA,  
DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO Y JAZMÍN  
YANELI VILLANUEVA MOO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 04 de octubre del presente año, se turnó a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y, de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número DGOB/0556/2023, de fecha 29 de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno ambos, del Estado de Yucatán, por medio del cual da a conocer una terna de personas ciudadanas para que esta Honorable Soberanía tenga a bien nombrar de entre ellas, a la que consideren que cuenta con los méritos para ocupar el cargo de Magistratura del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

En tal sentido, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas, en los trabajos de estudio y análisis de dicha terna, tomamos en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Mediante decreto publicado en fecha 2 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado de Yucatán designó para ocupar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, al licenciado en derecho César Andrés Antuña Aguilar, por un período de 6 años, comprendido del 3 de septiembre de 2013 al 2 de septiembre de 2019.

Posteriormente, el 11 de julio de 2019, se recibió en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado de Yucatán, el oficio número PTSJ/265/2019 suscrito por el Magistrado Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Presidente del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde se indica la procedencia de la ratificación del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar, sin embargo en fecha 30 de agosto de 2019, la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, de la entonces LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, determinó a través de un Dictamen no ratificar al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismo que fue sometido a la consideración del Pleno del Congreso estatal el 01 de septiembre de 2019, siendo aprobado en los mismos términos, para posteriormente ser publicado mediante Decreto 104/2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 03 de septiembre de ese mismo año.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Consecuentemente, el 25 de septiembre de 2019, el ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, presentó ante los juzgados de distrito en el Estado de Yucatán, una demanda para solicitar el amparo y protección de la justicia federal contra actos que reclama del Congreso y del Gobernador del Estado de Yucatán, siendo hasta el 22 de enero del año 2020, cuando el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Yucatán, resolvió amparar y proteger al citado ciudadano, en contra de los actos reclamados, siendo confirmada dicha sentencia por el Tribunal Colegiado de Circuito el 8 de abril de 2021.

En tal virtud, el 14 de junio de 2021, se aprobó el voto particular, con el que se ratifica al quejoso como Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios del Estado de Yucatán, por el periodo de 9 años contados a partir de la entrada en vigor del citado decreto, por lo que el 13 de julio de 2021, el ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, presentó nuevamente ante el Juzgado Tercero de Distrito otra demanda de amparo y protección de la justicia federal, contra actos del Congreso y del Gobernador del Estado, derivado de dicho Decreto de ratificación, siendo admitida y resuelta el 29 de noviembre de 2021, amparando y protegiendo al quejoso contra dichos actos reclamados.

Es así que, previo proceso jurídico y legislativo de legitimación del cargo, en fecha 08 de marzo del 2023 se ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el periodo de nueve años, contados a partir del 3 de septiembre de 2019 al 2 de septiembre de 2028.

**SEGUNDO.** En fecha 04 de mayo del año 2022, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto número 496 por el que se modifica la



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reformas al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En tales reformas al Poder Judicial, se impactaron diversos cambios estructurales entre los que se encuentra el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que contemplaba que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios estaba integrado por un Magistrado, siendo conformado posteriormente con dicha reforma, por tres Magistradas o Magistrados, destacando que en éstos cargos se deberá observar el principio de paridad de género, por lo que no podrá haber más de dos del mismo sexo.

A su vez, el artículo quinto transitorio, señala que el Magistrado presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios que fue designado previo a la entrada en vigor del mencionado decreto de reforma, continuará en funciones por el tiempo por el que fue designado, pero con el cargo de Magistrado.

En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a las reformas antes mencionadas, el Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Mauricio Vila Dosal, con la facultad constitucional conferida, presentó ante esta Soberanía dos ternas correspondientes a los dos nuevos cargos de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado, mismos que fueron designados el 21 de julio del 2022. Por lo que, en concordancia con el párrafo anterior, dicho tribunal quedó conformado por tres integrantes.

**TERCERO.** A través del oficio número PTSJ/199/2023, de fecha 16 de mayo del presente año, se hace del conocimiento a esta Soberanía estatal que, en



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos del expediente que corresponde al juicio de amparo indirecto 1857/2022, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, acordó aplicar al C. César Andrés Antuña Aguilar en su calidad de magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, los beneficios del párrafo primero del artículo transitorio sexto del citado Decreto 496/2022, en relación con el artículo quinto transitorio del Decreto 391/2021 por el que se ratifica al magistrado presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 6 de julio de 2021; en consecuencia, se ordenó dar trámite a la solicitud del peticionario del amparo, formulada en fecha uno de julio de dos mil veintidós, consistente en el otorgamiento de retiro anticipado efectuada por el citado Magistrado, de conformidad con la mencionada sentencia. Asimismo, lo anterior se notifica para el inicio de designación correspondiente, así como para los demás efectos legales conducentes.

**CUARTO.** En este contexto, es preciso exponer lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 66, que establece el procedimiento para el nombramiento de la Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial, estableciendo que el Poder Ejecutivo formulará una terna que enviará al Congreso del Estado para que, una vez analizadas las propuestas de personas candidatas y dentro del plazo de treinta días naturales, proceda a designar a una Magistrada o Magistrado con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Así como también, se menciona que las propuestas para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial deberán considerar a personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia o



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

en la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

**QUINTO.** En fecha 19 de septiembre del presente año fue presentado ante esta Soberanía, el oficio número DGOB/0520/2023 suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno ambos, del Estado de Yucatán, por medio del cual da a conocer una terna de personas ciudadanas para que este Poder Legislativo tenga a bien nombrar de entre ellos, a quien considere que cuenta con los méritos para ocupar el cargo de Magistratura del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que somete a consideración de esta Soberanía la citada terna, siendo la siguiente:

1. María Guadalupe Solís Rivera.
2. Gréttel Giovanna Escalante Rendis.
3. Alejandro de Jesús Herrera Lazo.

En tal virtud, dicho oficio fue turnado en sesión plenaria de fecha 21 de septiembre del año presente, a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y, de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, siendo distribuido con los documentos que lo acompañaron, en sesión de trabajo de fecha 22 de septiembre de este mismo año, entre las y los diputados integrantes de estas comisiones unidas para su conocimiento.

De igual manera, en misma sesión parlamentaria se acordó el procedimiento a seguir en los trabajos de estas comisiones unidas para la designación de la persona para ocupar la Magistratura correspondiente, así como se acordó invitar a



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

comparecer a las personas previamente mencionadas en la terna, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se consideran competentes para ocupar el cargo vacante. Las comparecencias se efectuaron en sesión de trabajo de estas comisiones unidas, en fecha 25 de septiembre del año en curso.

**SEXTO.** Posteriormente, en fecha 25 de septiembre del año en curso, se presentó ante este Poder Legislativo un oficio suscrito por la ciudadana Grettel Giovanna Escalante Rendis, en el que manifiesta que por motivos estrictamente de índole personal y profesional no puede continuar con el procedimiento de selección para el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que presenta su renuncia a continuar integrando la terna.

Cabe señalar que, en sesión de trabajo de fecha 25 de septiembre, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia y Seguridad Pública, decretaron un receso, siendo reanudada al día siguiente, en la cual se da a conocer el oficio de renuncia antes descrito. De igual manera, en fecha 28 de septiembre del 2023, fue enlistado dicho oficio en Sesión Plenaria, para hacerlo de conocimiento de la Asamblea de representantes el oficio suscrito por la ciudadana Escalante Rendis, ordenándose la notificación del mismo al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de que se sirva realizar las acciones que legalmente correspondan.

Por tal motivo, esta Soberanía notificó al Poder Ejecutivo del Estado sobre la citada renuncia, mediante el oficio número LXIII-CEY-179/2023, de fecha 28 de septiembre del mismo año, exponiendo que por tal suceso las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia y Seguridad Pública, no se



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

encuentran en aptitud para continuar con los trabajos correspondientes de designación.

**SÉPTIMO.** Consecuentemente, y en atención al oficio LXIII-CEY-179/2023, antes señalado, se presentó ante este órgano colegiado, el oficio número DGOB/0556/2023, de fecha 29 de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Mauricio Vila Dosal, y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno ambos, del Estado de Yucatán, por medio del cual se deja sin efectos el oficio número DGOB/0520/2023, y se presenta una nueva terna, añadiendo la propuesta de la ciudadana Ana Josefa Castillo Torres, a consideración de esta Soberanía la terna para designar a la Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo anterior con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y primer párrafo del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En este tenor, la citada terna propone al ciudadano y ciudadanas siguientes:

1. María Guadalupe Solís Rivera.
2. Ana Josefa Castillo Torres.
3. Alejandro de Jesús Herrera Lazo.

Cabe destacar que, junto con el mencionado oficio, se acompañaron datos curriculares y demás documentos con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece la Constitución para ocupar el cargo que nos atañe, dejándose a salvo la presentación de los documentos de la ciudadana María Guadalupe Solís Rivera y el ciudadano Alejandro de Jesús Herrera Lazo, que fueron exhibidos mediante el oficio DGOB/0520/2023.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Asimismo, en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, este H. Congreso del Estado de Yucatán, tiene la facultad y atribución para nombrar a Las Magistradas y a los Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**OCTAVO.** Como se ha mencionado, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 4 de octubre del presente año, se turnó el oficio que contiene la nueva terna en cita; así como todos los anexos correspondientes a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación; y, de Justicia y Seguridad Pública, para los efectos legales a los que haya lugar, siendo distribuido dicho oficio acompañado de la documentación referente a la ciudadana Ana Josefa Castillo Torres, el día 05 de octubre de este mismo año entre las y los integrantes de estas comisiones unidas.

En misma sesión parlamentaria se acordó proceder con el análisis para la designación de la persona que ocupará la Magistratura correspondiente, por lo que se acordó invitar a comparecer a la ciudadana Ana Josefa Castillo Torres, como candidata de la terna enviada por el Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que manifieste los motivos por los cuales se considera competente para ocupar el cargo vacante, siendo ésta realizada el 9 de octubre del año en curso. Cabe recordar que en sesión de fecha 25 de septiembre del presente año se llevaron a cabo las comparecencias de la ciudadana María Guadalupe Solís Rivera y del ciudadano Alejandro de Jesús Herrera Lazo, por lo que se cumplió previamente con el principio de máxima publicidad y transparencia que enviste el presente procedimiento.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos estas comisiones unidas, realizamos las siguientes,

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Brindando atención al oficio número DGOB/0520/2023, de fecha 19 de septiembre del presente año, turnado a estas Comisiones unidas en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de septiembre del año en curso, de la sintaxis del oficio en mérito se desprende que se ha puesto a consideración de este órgano legislativo una terna para designar a un Magistrado o Magistrada del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial, por lo que de conformidad con el artículo 44, fracción IX de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estas Comisiones Unidas informamos a través del presente producto legislativo que dicho asunto se ha quedado sin materia y por lo tanto resulta inviable para su dictaminación, en virtud del oficio número DGOB/0556/2023, de fecha 29 de septiembre del 2023, turnado en sesión ordinaria de esta Soberanía el día 4 de octubre del presente año, el cual se pone a consideración de este órgano colegiado en el siguiente análisis legislativo.

**SEGUNDA.** Es así que, tenemos a bien mencionar que el Poder Ejecutivo Estatal, está plenamente facultado para enviar a este Congreso del Estado una terna para ocupar el cargo vacante de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43, fracciones I, inciso b) y III inciso a) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, estas



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

comisiones unidas dictaminadoras están facultadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre el asunto que nos atañe, toda vez que trata sobre la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la terna de candidatos a cargo cuya función será conocer y resolver las controversias laborales relacionadas con los trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, misma que será sometida a consideración del Pleno de este H. Congreso.

**TERCERA.** Para adentrarnos al tema en estudio, conviene remitirnos a lo dispuesto en el capítulo II de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el cual relaciona los requisitos que se deberán acreditar para ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial del Estado, los cuales son los siguientes:

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;*

*II.- Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y gozar de buena reputación, para lo cual se tomará en cuenta no ser deudor alimentario moroso y contar con una trayectoria laboral respetable a través de un estudio minucioso de los antecedentes del postulante en el que se pueda evaluar su conducta ética;*

*III.- Poseer al día de la designación título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de diez años;*

*IV.- Cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos;*

*V.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco;*

*VI.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*VII.- No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación, y*

*VIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.*

...

...

*Los Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios deberán acreditar experiencia y conocimientos en la materia.*

..."

De acuerdo con tales requisitos, conviene determinar la forma de acreditación de los mismos, en efecto, con respecto a los establecidos en las fracciones I y VI, se acreditan con el acta de nacimiento, siendo esta, el documento oficial en el que consta el nombre, sexo, nacionalidad de una persona, e indica la fecha y lugar de su nacimiento, así como la filiación con sus padres o las personas que detentan la patria potestad.

El requisito de la fracción II, se acredita con copia certificada de la credencial de elector vigente; así como con un escrito bajo protesta de decir verdad que está en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y que goza de buena reputación, que no es deudor alimentario moroso y que cuenta con una trayectoria laboral.

Con el título profesional de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y la antigüedad mínima de diez años, se acredita lo requerido en la fracción III.

De igual forma, para comprobar que él y las aspirantes no hayan sido sentenciados con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos, se le solicita que presenten el certificado de antecedentes penales correspondiente y/o, al ser un hecho negativo el no tener antecedentes penales, es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en las fracciones IV y VIII.

Lo dispuesto en la fracción V antes mencionada, requiere que el aspirante, haya residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, hecho comprobable con la constancia que en su caso emita el Registro de Población correspondiente a su residencia y/o es aceptable una constancia suscrita por el interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, con al menos un testigo que la avale, adjuntando la copia de la credencial de elector del testigo.

Ahora bien, para comprobar que no ha sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación, podrá presentar una carta bajo protesta de decir verdad señalando que no se encuentra en alguno de los supuestos anteriores; adicionalmente se verifica que el empleo o empleos que haya tenido durante el último año, no sea de los que señala la fracción VII de la norma constitucional antes mencionada.

Por último, entre los requisitos de elegibilidad, podemos observar el que refiere al de acreditar experiencia y conocimientos en la materia, toda vez que se trata del cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, por lo que cabe especificar que dicho requerimiento



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se constata a través de las curriculares presentadas, toda vez que en ellas han demostrado que cuentan con los conocimientos específicos en la materia, ya que cuentan con especialidad, diplomados, cursos, seminarios y actualizaciones; así como también en el desempeño de sus actividades laborales desempeñadas a lo largo de su trayectoria, pues se han abocado sobre esa rama en concreto.

Puntualizados los requisitos y la forma de comprobación, nos permitimos realizar un extracto de los curriculares presentados en la terna ante este Congreso, siendo los siguientes:

### MARÍA GUADALUPE SOLÍS RIVERA

**Fecha y lugar de nacimiento:** 04 de mayo de 1981, en Mérida, Yucatán, México.

**Edad:** 42 años.

**Profesión:** Licenciada en Derecho, con título expedido hace 16 años por el Centro de Estudios Superiores C.T.M. Justo Sierra O'reilly, el 04 de junio de 2007.

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán.

#### Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:

- Procuradora de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, 2019 - 2022.
- Auxiliar de la Junta Especial adscrita a la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, 2019.
- Auxiliar de la Junta Especial adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, al área de Proyectos, 2018.
- Auxiliar de la Junta Especial adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán al área de conflictos colectivos y exhortos, 2017 – 2018.
- Funcionaria conciliadora con funciones de auxiliar adscrita a la Junta Especial número cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, 2013 – 2017.
- Secretaria de acuerdos adscrita a la Junta Especial número tres de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, 2008 – 2013.
- Escribiente en funciones de asistente del Presidente y Secretario General A de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, 2005 – 2008.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Escribiente adscrita a la Junta Especial número cuatro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, 2004 – 2005.

### Estudios Académicos:

- Licenciatura en Derecho por el por el Centro de Estudios Superiores C.T.M. Justo Sierra O'reilly.

### Formación Profesional Complementaria:

- Curso introductorio de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, impartido por el Poder Judicial del Estado, del 17 de junio al 05 de julio de 2013.
- Curso de actualización de la Ley Federal del Trabajo, impartido por Consultores en Administración C.E.B.M. y Asociados S.C.P., con fecha 27 de enero 2014.
- Curso de Introducción a los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, Mediación y Arbitraje, impartido por el Colegio de Postgraduados en Derecho de Yucatán y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Yucatán el 04 de julio de 2014.
- Curso de Combate a la Corrupción, impartido por el Gobierno del Estado a través de la Secretaria General de Gobierno Dirección de Administración, en junio de 2015.
- Curso retos y realidades de la reforma laboral 2016, impartido por el Poder Judicial del Estado en enero 2017.
- Curso actualización y perfeccionamiento de técnicas y herramientas especializadas en mediación, impartido en el Centro de Justicia Oral de Mérida del Poder Judicial del Estado.
- Curso lengua de señas mexicana básico 1, impartido por el Poder Judicial del Estado, de junio a septiembre del año 2017.
- Curso lengua de señas mexicana básico 2, impartido por el Poder Judicial del Estado, de octubre a diciembre del año 2017.
- Diplomado en Formación de Mediadores y Conciliadores impartido por el Centro Universitario de Baja California. De septiembre de 2017 al 20 de enero de 2018.

### ANA JOSEFA CASTILLO TORRES

**Fecha y lugar de nacimiento:** 12 de enero de 1962, en Buctzotz, Yucatán, México.

**Edad:** 61 años.

**Profesión:** Licenciada en Derecho, con título expedido hace 30 años por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 27 de septiembre de 1993.

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán. (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:**



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Litigante en el Despacho Jurídico de los abogados Luis Briceño Sosa y Armando Arceo Castro (1983-1989).
- Directora del Despacho Jurídico y Bienes Raíces AJC (1989-2003).
- Encargada del área jurídica del Despacho Becerra López y Asociados (1999-2004).
- Proyectista en el Tribunal Electoral del Estado (2004).
- Coordinadora de Maestrías en el Tecnológico de Monterrey (2003-2001).
- Secretaria Académica de Preparatoria en el Centro Educativo Latino (2004-2005).
- Jefa del Departamento Jurídico en el Instituto Yucateco de Emprendedores (2006-2018).
- Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social (2018 a la fecha)

### Estudios Académicos:

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Especialidad en Derecho Civil por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Maestría en Administración Pública por la Universidad del Valle de México.

### Formación Profesional Complementaria (Cursos Conferencias):

- Sistema Tributario Mexicano y la Modernización de la Fiscalización.
- Reformas Monetarias.
- Sistema operativo MS-DOS y WORKS
- Productividad y Desarrollo Humano Redacción y Ortografía Moderna
- Control en los Sistemas de información
- La administración de las empresas Modelo de Desarrollo
- Formación de Auditores internos ISO en la Norma 19011
- Actualización a la Norma ISO-9001-2008 9-"Ss
- XIX Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria 2007 Mérida, Yucatán.
- XXII Conferencia de Desregulación y Competitividad 2008 Chiapas, México.
- Simposio para la Competitividad y Desarrollo Humano, noviembre de 2011.
- Jornada para la Innovación y la Competitividad, marzo 2012.
- Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria 2016, Mérida, Yucatán.
- Semana Nacional del Emprendedor del 3 al 7 de octubre 2016, Ciudad de México.
- Semana Nacional del Emprendedor del 11 al 15 de septiembre de 2017, Ciudad de México.
- Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria del 16 al 18 de mayo de 2018, Ciudad de México.

### ALEJANDRO DE JESÚS HERRERA LAZO

**Fecha y lugar de nacimiento:** 05 de julio de 1984, en Mérida, Yucatán, México.

**Edad:** 39 años.

**Profesión:** Licenciado en Derecho, con título expedido hace 10 años por la Universidad Interamericana para el Desarrollo, el 6 de septiembre de 2013.

**Con domicilio:** En la ciudad de Mérida, Yucatán (Se acredita que ha residido en el Estado por dos años consecutivos).



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Certificado de Antecedentes Penales:** No cuenta con antecedentes penales.

**Actividad laboral actual:** Jefe de Notificaciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán.

**Cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria:**

- Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, 2021-2022.
- Defensor de Oficio en la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, 2015-2021.

**Estudios Académicos:**

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Interamericana para el Desarrollo.
- Maestría en Derecho Procesal Laboral por la Escuela Federal de Formación Judicial, en proceso de titulación.

**Formación Profesional Complementaria:**

- Certificación de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia EC1250, Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral, certificado por el Instituto de Certificación Empresarial de México, de abril a julio del 2023.
- Curso de Especialización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral Quinta Generación, impartido por la Escuela Federal de Formación Judicial, vía virtual, de marzo a junio del 2022.
- Curso Ética Profesional y Responsabilidades Administrativas en el Servidor Público, vía virtual, Impartido por el Sistema Estatal Anti Corrupción de Yucatán SEAY, 19 de noviembre del 2021.
- Curso de Actualización Sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral-Focalizado, impartido por la Escuela Federal de Formación Judicial, Vía Virtual, del 23 de junio al 16 de julio del 2021.
- Jornadas de Sensibilización sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral-Abierto, impartido por la Escuela Federal de Formación Judicial, Vía Virtual, del 15 al 21 de junio del 2021.
- Diplomado Para el Desarrollo de Habilidades Procesales en Materia Laboral, impartido por la Poder Judicial del Estado de Yucatán, Vía Virtual, del 24 de marzo al 20 de agosto del 2021.
- Curso Especializado en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral, impartido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, vía virtual, del 09 de febrero al 16 de marzo del 2021.
- Curso de Generalidades Sobre el Nuevo Procedimiento en Justicia Laboral, impartido en la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación, el 11 de febrero del 2021.
- Seminario de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación, el 01 de marzo del 2018 con duración de 16 horas.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Diplomado de Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos, impartido en la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación. En el año del 2018 con duración de 120 horas.
- Diplomado de Juicio de Amparo, impartido en la Casa de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación. En el año del 2016, con duración de 120 horas

De los datos curriculares de la terna de personas candidatas que ponemos a consideración, estimamos que todas demuestran una trayectoria laboral respetable, excelencia profesional y laboriosidad necesarias para prevenir y evitar problemas y solucionarlos con eficiencia, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto las tres gozan de buena reputación, siendo personas adecuadas para el cargo de la Magistratura del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de impartición de justicia.

Además se destaca, que las personas candidatas propuestas han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia y se han desempeñado con honorabilidad y competencia en ramas de la profesión jurídica, como al efecto lo menciona el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Bajo esas circunstancias, las y los diputados que dictaminamos al centramos en el estudio y análisis de los candidatos propuestos, los cuáles fueron revisados de manera puntual, determinamos que todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requisitos exigidos constitucionalmente; por tanto, las ciudadanas María Guadalupe Solís Rivera, Ana Josefa Castillo Torres y el ciudadano Alejandro de Jesús Herrera Lazo, cumplen con los requisitos correspondientes para el cargo de



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En ese sentido, se prosiguió a convocar a cada una de las personas propuestas para que comparecieran ante estas comisiones legislativas, esto con el propósito de que puedan exponer y abordar el tema en cuestión, así como para que puedan dar respuesta a las preguntas formuladas por quienes integramos estas comisiones unidas.

Desahogadas las comparecencias, tuvimos a bien realizar una valoración de todos los datos recabados, como son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada una de las propuestas; así como las comparecencias ante este órgano legislativo, donde manifestaron su intención y motivos que los hacen aptos para el cargo y mediante las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva la preparación y aptitudes para desempeñar el cargo.

**CUARTA.** Un punto indispensable que conviene tocar, es el relativo a que en las curriculares de la terna presentada, se observa que los candidatos fungen como funcionarios públicos tales como Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán; Directora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social, y Jefe de Notificaciones en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán, respectivamente

A lo anterior, en razón de que dentro de los requisitos que se señala para ser Magistrado o Magistrada del Poder judicial del Estado de Yucatán, se menciona en el artículo 65, fracción VII de la constitución local: "No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador,



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

*Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación."*

En este sentido, el **Código de la Administración Pública de Yucatán** establece que el Poder Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de **la administración pública del Estado contará con las dependencias** siguientes: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Administración y Finanzas; Consejería Jurídica; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Fomento Económico y Trabajo; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Desarrollo Sustentable; Secretaría de la Contraloría General; Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior; Secretaría de la Cultura y las Artes; Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, y Secretaría de las Mujeres; tal y como lo establece el artículo 22 del mencionado ordenamiento.

Por su parte, el numeral 23 de la norma de la administración pública del Estado, señala que: Al frente de cada dependencia habrá un titular, quien, para la atención de los asuntos del ramo, se auxiliará de los servidores públicos que señale el Reglamento Interior respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

A su vez, se menciona que quienes se encuentren al frente de tales dependencias, es decir, a los titulares de las dependencias se les denominará Secretarios, con excepción de los titulares de la Consejería Jurídica y de la Fiscalía General del Estado, a quienes se les denominará, Consejero Jurídico y Fiscal General, respectivamente, esto en virtud de lo señalado en el artículo 25 de la normatividad correspondiente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

De igual forma, el artículo 4 de la norma antes mencionada dispone que: **Las entidades que constituyen la Administración Pública Paraestatal son:** “los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos”; y en relación con el Artículo 48, también dispone que: “La Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos”.

En ese sentido, se entiende por titular de las **entidades de la administración pública del Estado de Yucatán**, a la ciudadana o ciudadano que esté a cargo de alguna empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público u organismo público descentralizado, entendiéndose en este último a las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o Decreto del Gobernador, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A su vez, tenemos a bien señalar que con fundamento en el artículo 56 del multicitado Código de la Administración Pública de Yucatán, los organismos públicos descentralizados estarán integrados por un órgano de gobierno, que deberán ser presididos por el Gobernador del Estado o por quien él designe en su representación y deberán formar parte de ellos, los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, por lo que la autoridad máxima de gobierno de estos organismos es la junta de gobierno o consejo directivo.

Por lo tanto, al fungir como Director o Directora de un organismo público descentralizado, no impide contender al cargo de Magistratura del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial, toda vez que, el requisito menciona no haber sido titular de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, por lo tanto, el ser



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Director o Directora, no se encuentra dentro de la esfera de dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Por otra parte, el artículo 73 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señala cuales son los organismos autónomos a saber:

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.
- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán.

De lo anterior, se puede deducir que ninguna de las personas candidatas propuestos en la terna para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en la fracción VII que a la letra dice: "No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación."

En ese sentido, es claro y evidente que entre quienes integran la terna que nos atañe, ninguna de las personas ostentan el cargo de titular de alguna de las dependencias de la administración pública.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Otro punto a tocar es el relativo para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado del Poder Judicial del Estado, deberán considerar a personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la procuración o la impartición de justicia o en la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, por tanto quienes integran la terna vemos que han acreditado durante el ejercicio de su actuar profesional y laboral, desempeñándose de manera honorable en cada una de sus funciones que han llevado a cabo, por lo que al realizar una evaluación con base en criterios razonables y objetivos establecidos para el cargo que aspiran, en igualdad de condiciones, se determina que sus ejercicios en funciones ninguna ha violado derechos fundamentales o principios éticos, sino por el contrario, pugnan y velan, desde sus servicios públicos que han realizado para que no sean vulnerados.

**QUINTA.** Hecho lo anterior, las y los diputados integrantes de estas comisiones unidas, con base en los documentos analizados, estimamos que las propuestas presentadas cumplen con todos los requisitos para el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de que se constató que son profesionistas con capacidad y conocimientos jurídicos probados.

Por otro lado, es de destacar que en el proceso de designación han prevalecido elementos esenciales como la transparencia, la objetividad y la imparcialidad apegado en todo momento al principio de máxima publicidad, los cuales fueron de suma importancia para complementar la actuación de esta comisión parlamentaria.

En consecuencia, de la terna presentada, el Pleno de este H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

del Estado de Yucatán, deberá designar a la Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dicha votación, la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Por lo que, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política; artículos 18, 43 fracciones I y III, y 44, fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

**Por el que se emite la terna de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del estado de Yucatán**

**Artículo único.** El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, emite la terna de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales para designar entre ellas, a una Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes:

1. María Guadalupe Solís Rivera.
2. Ana Josefa Castillo Torres.
3. Alejandro de Jesús Herrera Lazo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, procederá de inmediato a someter a discusión, votación y en su caso designación, de un Magistrado o Magistrada del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante cédula, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, debiendo alcanzar dichas votaciones cuando menos la mayoría de los miembros presentes en la sesión plenaria, para posteriormente emitir el decreto de nombramiento correspondiente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### Transitorio

#### Entrada en vigor

**Artículo único.** Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN		
VICEPRESIDENTA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN Y VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.		
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la tema de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN	 DIP. VIDA ARAVARI GÓMEZ HERRERA.		
PRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VICEPRESIDENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.		
SECRETARIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.		

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del estado de Yucatán.*






GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VOCAL DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	 DIP DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		
VOCAL DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	 DIP. JAZMÍN YANELI VILLANUEVA MOO.		

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Acuerdo por el que se emite la terna de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del Poder Judicial del estado de Yucatán.*

